

**3.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS, EN P.A N° 349/2014 ALG-2, INTERPUESTO POR DONMORDON INVERSIONES S.L. CONTRA LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“José Luis Campoy Valverde, Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Algeciras en relación con el procedimiento Abreviado P.A. 349/2014 ALG-2 Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Algeciras Interpuesto por DONMORDON INVERSIONES, S.L. con Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamiento de Algeciras, emite el siguiente:

**INFORME**

PRIMERO.- Por DONMORDON INVERISIONES, S.L., se presenta recursos contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Dos de los de Algeciras P. Abreviado 349/2014 ALGE-2 con Diligencia de embargo bienes inmuebles.

El Ayuntamiento fue emplazado por la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del convenio suscrito.

SEGÚNDO.- Tras distintas alegaciones sobre procedimiento, se anularon las actuaciones y posteriormente se formularon otras alegaciones sobre competencia dictándose auto 9 de marzo de 2015 que admitió y declaro competencia del Juzgado.

El Objeto del recurso, se centro en la desestimación presunta del recurso de alzada, diligencia de embargo de 14 de mayo de 2013, remitiendo por ello nuevo expediente administrativo la Diputación de Cádiz.

Se celebró la vista del presenta procedimiento el 1 junio 2015.

TERCERO.- En la sentencia de 16 de junio de 2015, su Fallo ESTIMAR EN PARTE el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por DONMORDON INVERSIONES, S.L. contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto, con fecha 24 de mayo de 2013 frente a la diligencia de embargo dictada el 14 de mayo de 2013 por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación en Algeciras de la Diputación Provincial, anulando la diligencia de embargo recurrida únicamente en los puntos referidos al acta de inspección LIC recibo 0164471 y acta inspección recibo 016473 manteniendo la validez del resto. Sin costas.

Esta sentencia es FIRME Y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Algeciras, en P.A n° 349/2014 ALG-2, interpuesto por DONMORDON INVERSIONES S.L. contra la Diputación de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.